



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas del día 08 de noviembre de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña. M^a DEL MAR ENRIQUEZ PRADA
Doña JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don. PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25/10/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Roberto Arias Fernández.

Nº Registro de Entrada: 3752

Fecha: 24-10-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Matagal, 1 – Ponferrada.

Solicitud de: Certificado de servicios prestados del periodo contratado del 01/06/2004 al 31/05/2005, en el que se incluya el grupo de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a certificación de los servicios prestados del periodo contratado del 01/06/2004 al 31/05/2005 y dar traslado al órgano procedente para su realización.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Ana Isabel Valcarce García

Nº Registro de Entrada: 3818

Fecha: 31-10-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Clara Campoamor, 10 – 6º C – Ponferrada.

Solicitud de: Se estudie la vía de solución ante la sentencia de demolición sobre local sito en la Avda. de la Constitución, 94.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Informar que esta administración recibió sentencia judicial firme y procederá a llevar la ejecución de la misma según el ordenamiento jurídico legal. Nada más se dejara de ejecutar dicha sentencia que por otra resolución judicial que así lo determinara.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a D. Aitor Echaniz Sánchez (Presidente de la Comunidad de propietarios de Avda. Constitución, 94).

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/169

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Realizar terraza con ampliación de vivienda aprox. 19 m².

Situación: Plaza del Santuario, s/n – Cacabelos.

Solicitante: Manuel Goyanes Veiga.

CIF/NIF: 9988068 - L.

Dirección Solicitante: C/ Los Negrillos, 25 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 22 de octubre de 2013, Ref. 292/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar licencia de obra para realizar terraza con ampliación de vivienda aprox. 19 m² tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 22 de octubre de 2013, Ref. 292/2013.

2. Expediente: Reg. 1614/173

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Rasear bodega aprox 40 m².

Situación: C/ Los Cucos, 2 - Cacabelos.

Solicitante: Miguel Angel Canedo García

CIF/NIF Promotor: 10067947 - L

Dirección Solicitante: C/ Los Cucos, 2 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de octubre de 2013, Ref. 297/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para rasear bodega aprox 40 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 297/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/175

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar pizarra de la casa aprox 90 m².

Situación: C/ Relojería, 14 - Cacabelos

Solicitante: Joaquín Reimondez López.

CIF/NIF Promotor: 10009938 - Q

Dirección Solicitante: C/ Viñas del Valín, 27- Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 299/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar pizarra de la casa aprox. 90 m². Esta licencia solo es válida para la sustitución por pizarra negra, nunca para el cambio de vigas principales, correas, entablado y elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los

existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 299/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 151,20 €.



Expediente: Reg. 1614/176

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Instalar caldera de calefacción de pelex para sustituir la actual de gasoil en el bajo de la casa

Situación: C/ Santa María, 17 - Cacabelos.

Solicitante: José Luís Prada Méndez.

CIF/NIF Promotor: 71485201 - M

Dirección Solicitante: C/ Santa María, 17 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 300/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para instalar caldera de calefacción de pelex para sustituir la actual de gasoil en el bajo de la casa tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 300/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 72,00 €.

5. Expediente: Reg. Entrada 3426

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Ejecutar la obra LMT 15KV para cierre de centros de transformación en Cacabelos - Carracedelo y Cacabelos

Situación: Termino municipal de Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribuciones S.A.

CIF/NIF Promotor: A-63222533

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 15 – 5ª PI– León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 307/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para ejecutar la obra LMT 15KV para cierre de centros de transformación en Cacabelos – Carracedelo y Cacabelos. Cuenta con la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Al encontrarse parcialmente la solicitud dentro de un ámbito de suelo apto para urbanizar, es de aplicación el art. 47 del MRUCyL, que indica que hasta que se apruebe el instrumento de Planeamiento urbanístico que establezca su ordenación detallada, se aplica el régimen del suelo rústico común. Por lo que el uso excepcional aprobado solo podrá autorizarse con carácter provisional, conforme al procedimiento y condiciones previstos en el art. 313 del MRCyL tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 307/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo

máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 1.735,12 €.

6. Expediente: Reg. 1614/177

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparar fachada (Raseo y pintura) aprox 10 m²

Situación: Avda. Galicia, 22 – bajo - Cacabelos.

Solicitante: Natalia Núñez González.

CIF/NIF Promotor: 10046147 - T

Dirección Solicitante: C/ Ciprés, 32 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2013, Ref. 305/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para reparar fachada (raseo y pintura) aprox. 10 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 05 de noviembre de 2013, Ref. 305/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),



igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 1614/149 y Reg. Entrada 3819

Asunto: Licencia de actividad y licencia de obra menor.

Objeto: Acondicionar local para venta de artículos de segunda mano.

Situación: C/ Angel González Alvarez, 24 - Cacabelos

Solicitante: Valentina Martinova.

CIF/NIF Promotor: X-824990 - G

Dirección Solicitante: C/ Antonio Guerra, 2 – 2º Izq.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 309/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de actividad y licencia de obra para acondicionar local para venta de artículos de segunda mano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 309/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 115,54 €.

8. Expediente: Reg. Entrada 3785

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Dar servicio eléctrico en el polígono 1, parcela 611 de Pieros solicitado por ELAGAS.

Situación: Polígono 1, parcela 611 - Pieros.

Solicitante: Unión Fenosa Distribuciones S.A.

CIF/NIF Promotor: A-63222533

Dirección Solicitante: Avda. Reyes Leoneses, 15 – 5ª PI– León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 304/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Posponer la resolución ya que deberá presentar la autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico. Se deberá aclarar el polígono y parcela donde se va a atender la provisión de servicio eléctrico ya que la especificada en su solicitud no existe. Se deberá aclarar cual será el uso que da lugar a esta solicitud y se aclarará como se llega al punto de suministro desde el margen derecho de la carretera al margen izquierdo según señala la documentación gráfica tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 304/2013**.

9. Expediente: Reg. 1607/14

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Cambiar los surtidores existentes por uno multiproducto.

Situación: Avda. Constitución, 97 - Cacabelos.

Solicitante: Hidrocarburos Cacabelos, S.L.

CIF/NIF Promotor: B-24528739

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 97 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 296/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar los surtidores existentes por uno multiproducto. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 296/2013**.



refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2013, **Ref. 296/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 965,88 €.

10. Expediente: Reg. Entrada 3658 y 3720

Asunto: Licencia de apertura.

Objeto: Licencia de apertura de negocio para bar-restaurante "El Refugio de Saúl"

Situación: C/ Calexa Sixtina, 4 - Cacabelos.

Solicitante: Angelines Domínguez González.

CIF/NIF Promotor: 10057246 - J

Dirección Solicitante: C/ Calexa Sixtina, 4 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 22 de octubre de 2013, **Ref. 291/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de apertura de negocio para bar-restaurante "El Refugio de Saúl" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 22 de octubre de 2013, **Ref. 291/2013**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de licencia de apertura por importe de 75,00 €.

11. Expediente: Reg. Entrada 3715

Asunto: Licencia de apertura y actividad.

Objeto: Comercio al por menor de toda clase artículos – Bazar.

Situación: Avda. Galicia, 30 - Cacabelos.
Solicitante: Meixiong Shi.
CIF/NIF Promotor: X-7099082 - V
Dirección Solicitante: C/ Angel González, 20 – 2º - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 308/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar la licencia de apertura y actividad ya que la actividad no esta sometida a una mera comunicación sino que hay terceros afectados, como expresa su enclave en el anexo II de la Ley 11/2003 de prevención ambiental, es decir procede la aplicación de la ley mencionada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 05 de noviembre de 2013, **Ref. 308/2013**.

12. Expediente: Reg. Entrada 3607

Asunto: Alegaciones al requerimiento de paralización de obras de fecha 25 de septiembre de 2013.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: Cimadevilla, 20 - Cacabelos.

Solicitante: Modesto Núñez Fernández.

CIF/NIF Promotor: 10040304 - E

Dirección Solicitante: C/ Peruyeiros, 10 – Magaz de Abajo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas al requerimiento de paralización de obras de fecha 25 de septiembre de 2013.

13. Expediente: Reg. Entrada 3634

Asunto: Recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2013.

Objeto: Almacenamiento al aire libre y venta de carbón.

Situación: C/ El Campo, s/n - Quilós.

Solicitante: Gabriel Canedo González.

CIF/NIF Promotor: 71492366 - V

Dirección Solicitante: C/ Chao de la Cruz, 44 - Quilós.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2013 en tanto que las alegaciones forman parte del expediente que ha sido remitido a la Comisión de Prevención Ambiental.



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Diputación de León.

Domicilio a efectos de notificación: C/ Río Urdiales, 21 – 3ª - Ponferrada.

Solicitud de: IBI urbana 2013 de la C/ Piñón, 32 _Quilós.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Comunicar a la Diputación de León que el edificio al que hace referencia el recibo de IBI urbana se corresponde con un Centro Cívico vinculado al uso de actividades culturales por lo cual está exento de pago.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA



Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 08 de noviembre de 2013

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos